

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

15851 Orden de 26 de septiembre de 2012, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la III edición de los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2007-2013, suscrito entre el Gobierno Regional, CROEM, UGT y CC. OO., constituye la hoja de ruta de la economía de la Región para la consecución de un escenario económico y social de mayor desarrollo.

El papel del sector industrial en el logro de esos objetivos marcados por el Plan Estratégico resulta muy relevante, hasta tal punto que el sector industrial constituye una de las principales palancas que debe guiar a la Región de Murcia en la consecución de las metas y objetivos planteados.

Para que ello sea una realidad, la Administración Regional impulsa el Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013, que es suscrito también entre el Gobierno Regional, CROEM y los sindicatos UGT y CC. OO., el 14 de abril de 2008.

Una de las líneas estratégicas del Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013 está dedicada a la excelencia y a la mejora de la gestión empresarial, constituyendo una de las acciones enmarcadas en esta línea la creación de los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia.

Por todo lo anterior, y en el marco del Plan Industrial de la Región de Murcia, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia convoca la III edición de los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia.

La finalidad de estos premios es reconocer el mérito y avalar el prestigio de las empresas y organizaciones pertenecientes al sector industrial de la Región de Murcia que han realizado un esfuerzo importante para mejorar su competitividad, así como animar a otras entidades a seguir trabajando en el camino de la excelencia proyectando hacia el exterior el nivel de excelencia de las organizaciones murcianas.

Consecuentemente, se han considerado las bases del Premio Príncipe Felipe a la Calidad e Innovación Industrial, al que pueden acceder todas aquellas empresas que hayan conseguido un alto nivel de calidad y desarrollado un marcado esfuerzo en innovación tecnológica, tanto de procesos y productos como de gestión, que haya redundado en la excelencia de su actividad y en ventajas competitivas en los mercados. Entre otros documentos, para la participación en este Premio es imprescindible la presentación de una memoria de evaluación del modelo europeo de calidad. Por tanto, el esfuerzo a realizar por las empresas concurrentes para la presentación de candidaturas a los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia, facilita el camino para optar al citado Premio Príncipe Felipe a la Calidad e Innovación Industrial.

También se pretende que este galardón sea una herramienta de divulgación de las mejores prácticas empresariales y que sirva para apoyar a las empresas

y organizaciones en la mejora de su gestión a través del conocimiento e implantación del Modelo Europeo de Excelencia (EFQM). Este modelo es la herramienta de referencia utilizada como base de los Premios, un instrumento práctico que ayuda a las organizaciones a establecer un sistema de gestión adecuado, midiendo en qué punto se encuentran dentro del camino hacia la excelencia y analizando las oportunidades de mejora que les ayuden a alcanzarla.

Se valorará positivamente por ello aspectos tales como la adopción de modelos de referencia de reconocido prestigio internacional para la gestión de las organizaciones como el anteriormente mencionado, la incorporación de criterios de responsabilidad social corporativa, los esfuerzos en I+D+i o la paridad de ocupación de los puestos de trabajo por la mujer y la conciliación de la vida familiar y laboral, entre otros.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, fomento y coordinación general de la Investigación científica, apoyo empresarial, innovación, industria, energía y minas, y en este sentido, la presente Orden de bases y convocatoria de Premios tiene la finalidad de reconocer el mérito y esfuerzo realizado por las empresas y organizaciones murcianas para mejorar su competitividad.

Al objeto de actuar de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de Premios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto de los premios y alcance

1. La presente Orden tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia en las empresas industriales, III edición.

2. Los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia se convocan con la finalidad reconocer públicamente el mérito de aquellas empresas que contribuyen a estimular la Excelencia en la Región de Murcia y que hayan realizado un importante esfuerzo para mejorar la competitividad a través de algunos de los factores que actualmente la definen.

3. Los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia en las empresas industriales se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, no siendo acompañados de dotación económica alguna.

Artículo 2. Categorías de los premios

1. Categoría de Pequeñas y Medianas Empresas (PYME). Se otorgarán los siguientes premios:

- Primer Premio
- Segundo Premio
- Tercer Premio

2. Categoría de Grandes Empresas. Se otorgarán los siguientes premios:

- Primer Premio
- Segundo Premio
- Tercer Premio

3. Los premios estarán dotados con placa y diploma acreditativos.

Artículo 3. Requisitos generales para los candidatos

1. Atendiendo a la diferenciación entre categorías dispuesta en el artículo 2, podrán ser candidatos a la concesión de los premios a que se refieren las presentes bases y convocatoria:

a) Grandes empresas pertenecientes al sector industrial.

b) Pequeñas y medianas empresas, agrupaciones o asociaciones de las mismas, pertenecientes al sector industrial.

2. Como término general, se considerará como empresa perteneciente al sector industrial toda entidad, independientemente de su forma jurídica, incluida en el ámbito de aplicación del artículo 3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

3. A juicio del jurado, podrán considerarse como empresas pertenecientes al sector industrial aquellas que, aún no estando incluidas en el apartado 2 del presente artículo, justifiquen documentalmente mediante anexo a la memoria la condición del solicitante de pertenencia a dicho sector.

4. Se considerará como pequeña y mediana empresa (PYME), toda entidad independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, que ocupe a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios no exceda de 50 millones de euros y cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, conforme a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008. Las entidades que no cumplan este extremo serán encuadradas en la categoría de grandes empresas.

5. Las empresas que presenten candidatura deberán estar inscritas en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia, en caso de que así proceda reglamentariamente. En tal caso, y al efecto, se considerará como requisito para adquirir la condición de candidato la disposición de número de Registro Industrial actualizado, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia, o bien la existencia de expediente de inscripción y/o actualización en trámite a la fecha de la solicitud correspondiente.

6. Cuando se trate de agrupaciones de empresas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud. Cada una de ellas tendrá igualmente la consideración de candidatos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como candidato, corresponden a la agrupación.

7. Los candidatos deberán desarrollar su actividad en la Región de Murcia.

Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de candidaturas

1. Las candidaturas podrán ser presentadas directamente por las empresas o bien por otras entidades a modo de propuesta de candidatura, utilizando para ello el formato que figura como Anexo I de estas bases.

2. Las propuestas de candidaturas podrán ser presentadas por entidades relacionadas con el mundo empresarial de la Región de Murcia, tales como Asociaciones Empresariales, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales, etc.

3. La presentación de las candidaturas, tanto directas como a propuesta de otras entidades, irá dirigida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y deberá realizarse en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación sitas en la Calle San Cristóbal, 6 de Murcia y en la Calle Nuevas Tecnologías, s/n de Murcia, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de candidaturas, tanto directas como a propuesta de otras entidades, será de 4 meses contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. La presentación de las candidaturas a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y el compromiso de asumir y cumplir todas las obligaciones establecidas en las mismas, así como en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 5. Documentación

1. Presentación directa de candidaturas.

Las empresas que deseen presentar directamente su candidatura, deberán aportar la siguiente documentación:

- Formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado.

- Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia, o bien solicitud de inscripción, en su defecto, en caso de que proceda.

- Memoria técnica de la empresa en relación con la Excelencia. La memoria deberá basarse en el Modelo Europeo de Excelencia emitido por la EFQM, pudiendo tomar como referencia para su elaboración la "Guía para la Confección de la Memoria del Modelo Europeo de Calidad", publicada en la edición 2009 del Premio Príncipe Felipe a la Calidad e Innovación Industrial, u otros documentos similares. Se incluirán todos aquellos documentos acreditativos de los méritos alegados en la memoria que el candidato considere relevante.

2. Presentación de candidaturas a propuesta de otras entidades.

Las entidades que deseen presentar propuesta de candidatura a favor de otra entidad, deberán aportar el formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas de candidaturas por parte de otras entidades, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación requerirá a cada una de las empresas candidatas propuestas la presentación de la documentación indicada en el apartado 1 del presente artículo, en el plazo adicional de 15 días naturales.

Artículo 6. Instrucción

1. La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria de Premios corresponderá a la Dirección General de

Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través del Servicio de Planificación Industrial y Energética, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El Servicio de Planificación Industrial y Energética procederá a verificar, mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden. Si analizada cada una de las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Industria, Energía y Minas, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la vista de la documentación contenida en el expediente, el Servicio de Planificación Industrial y Energética emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, del que se dará traslado al jurado, junto al resto de la documentación aportada por los solicitantes.

Artículo 7. Jurado

1. Para la valoración de las candidaturas se constituirá un Jurado que estará integrado por:

1. Presidente:

Titular: Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Suplente: Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas.

2. Vicepresidente:

Titular: Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas

Suplente: Sr. Subdirector General de Industria, Energía y Minas.

3. Vocal, titular y suplente, representante de C.R.O.E.M. designado a propuesta de la misma.

4. Vocal, titular y suplente, representante de CC.OO. designado a propuesta del citado sindicato.

5. Vocal, titular y suplente, representante de U.G.T. designado a propuesta del citado sindicato.

6. Vocal, titular y suplente, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, designado a propuesta de la misma.

7. Vocal, titular y suplente, del Club de la Excelencia en la Gestión designado a propuesta del mismo.

8. Tres Vocales, titulares y suplentes, expertos de reconocido prestigio en materia de calidad y excelencia empresarial designados por el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Actuará como Secretario/a del Jurado, sin derecho a voto, un funcionario/a licenciado/a en Derecho de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

designado por el Ilmo. Sr. Director General, al que corresponde levantar Acta de las sesiones.

2. El procedimiento de actuación del Jurado será el siguiente:

1) El Jurado será convocado por el Presidente, pudiendo reunirse cuantas veces resulten precisas.

2) El jurado quedará válidamente constituido con la asistencia del Presidente, del Secretario/a y de al menos la mitad de los Vocales.

3) Los acuerdos del Jurado se adoptarán por unanimidad.

3. El Jurado podrá requerir la asistencia de expertos en materia de calidad y excelencia empresarial, con el fin de efectuar una evaluación inicial de las candidaturas, emitiendo informe al respecto.

4. Cada uno de los miembros del Jurado otorgará una puntuación a cada uno de los candidatos, en cada uno de los aspectos, según los criterios de valoración del artículo 8.

El resultado de las puntuaciones totales, ordenado de mayor a menor, se reflejará en un Acta que se remitirá al órgano instructor. En dicha Acta se podrá recoger también la posibilidad de otorgar menciones especiales para aquellas empresas que no resulten premiadas.

En el caso de faltar candidatos o por incumplimiento de los requisitos exigidos a los mismos, el Jurado reflejará dicha circunstancia en el Acta, pudiendo proponer al órgano competente que declare desiertos todos o algunos de los premios establecidos en el artículo 2.. Cada uno de los premios se otorgará a un único candidato, en su caso, no pudiendo declararse compartidos.

Artículo 8. Criterios de valoración de las candidaturas

1. La valoración de las candidaturas se hará de acuerdo con el modelo EFQM.

El Modelo de Excelencia Empresarial, EFQM, es un instrumento práctico que ayuda a las organizaciones a establecer un sistema de gestión adecuado, midiendo en qué punto se encuentran dentro del camino hacia la excelencia y estableciendo las actuaciones a realizar para alcanzarla.

El Modelo, que reconoce que la excelencia en todo lo referente a resultados y rendimiento de una organización se puede lograr de manera sostenida mediante distintos enfoques, se fundamenta en que "Los resultados excelentes con respecto al Rendimiento de la Organización, a los Clientes, las Personas y la Sociedad se logran mediante un Liderazgo que dirija e impulse la Política y Estrategia, las Personas de la organización, las Alianzas y Recursos y los Procesos"

El modelo se basa en nueve criterios, de los cuales hay cinco denominados agentes facilitadores, referidos a la forma en que una organización dirige sus procesos (Liderazgo, Estrategia, Personas, Alianzas y Recursos y Procesos, Productos & Servicios) y cuatro denominados resultados, que ponen de manifiesto los logros obtenidos gracias a las acciones incluidas en los agentes facilitadores (Resultados en los Clientes, Resultados en las Personas, Resultados en la Sociedad y Resultados Clave).

2. La puntuación máxima alcanzable por un candidato será de 1.000 puntos, distribuidos entre los criterios mencionados de la siguiente manera:

Liderazgo: 10%

Estrategia: 10%

Personas: 10%

Alianzas y Recursos: 10%
Procesos, Productos & Servicios: 10%
Resultados en los clientes: 15%
Resultados en las personas: 10%
Resultados en la sociedad: 10%
Resultados clave: 15%.

Artículo 9. Propuesta de resolución

El Director General de Industria, Energía y Minas, a la vista del Acta del Jurado, formulará propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de candidatos para los que se propone la concesión de los premios, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como menciones especiales, en su caso.

Artículo 10. Resolución

1. La concesión de los premios será resuelta por Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Industria, Energía y Minas, en la que se especificará a qué solicitudes se les conceden los Premios y desestimando el resto de solicitudes no premiadas, siendo notificada a los interesados de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los premios.

3. La Orden del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Artículo 11. Entrega de los premios.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, organizará el acto público de entrega de los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia, al que serán invitadas las empresas galardonadas y demás participantes. Asimismo, difundirá públicamente y de forma oficial el nombre de las citadas empresas premiadas.

Artículo 12. Obligaciones de los premiados

Serán obligaciones de los premiados:

- Hacer constar en todas las manifestaciones externas referentes a los Premios de la Región de Murcia a la Seguridad, la organización de los mismos por

la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- No hacer pública la concesión del premio antes del acto de entrega del mismo.

Artículo 13. Normativa aplicable

En lo no contemplado en la presente Orden, será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Las demás normas que sean de aplicación.

Disposición final primera

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

Región de Murcia
Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación

ANEXO I

Premios de la Región de Murcia a la Excelencia
III Edición

<i>Datos de la empresa solicitante</i>			
Razón social			CIF
Domicilio Social	nº	Pedanía	Municipio
Provincia	C.P.	Teléfono/Fax	E-mail
Persona de contacto			DNI
Actividades y centros para los que se solicita participación en los premios:			
Nº de empleados (media 2011)	Volumen de negocio ejercicio 2011 (€):		CATEGORÍA
	Balance general ejercicio 2011 (€):		<input type="checkbox"/> PYME
			<input type="checkbox"/> Gran Empresa
<i>Documentación adjunta</i>			
<input type="checkbox"/> Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales / Solicitud de inscripción.			
<input type="checkbox"/> Memoria técnica.			
<input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar) _____			
<i>Datos de la entidad proponente</i>			
Denominación	CIF	Persona de contacto:	
D., en representación de la empresa candidata, DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta, que la empresa candidata reúne los requisitos exigidos y acepta los términos de la convocatoria, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
SOLICITA la participación en la III edición de los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia.			
En a de de			
Por el/la solicitante.		Por el proponente	
Fdo.:.....		Fdo.:.....	
ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS			